

CONTRALORÍA

General de la República

821113

Bogotá, D.C.

Contraloría General de la República - SGD 20-05-2025 07:56
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0097402 Folio Anexo FA-0
ORIGEN: 821113 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 4 / EDNA YOLIMA ALVAREZ CASTAÑEDA
DESTINO: COMPAÑIA DE SEGUROS ALLIANZ ABOGADO GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON RADICADO SIGEDOC 2025ER0048524
OBS

2025EE0097402



Señores

ALLIANZ SEGUROS S.A.

Atte.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Apoderado

notificaciones@gha.com.co

kbuitrago@gha.com.co

mflopez@gha.com.co

Bogotá, D.C.

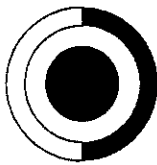
Asunto: Respuesta a solicitud de información con radicado SIGEDOC 2025ER0048524 del 10 de marzo de 2025.
Referencia: IP-82118-2021-40342 EMPRESAS PUBLICAS DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
PRF-1600.20.11.21.1446 CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Respetados Señores:

En atención a su solicitud de información, sobre el **<<ESTADO ACTUAL DEL PROCESO Y ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL, EL PROCESO SE ENCONTRABA EN LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI y OFICIO POR MEDIO DEL CUAL FUE REMITIDO A BOGOTA.>>** esta Dirección de Investigaciones 4, se permite precisar:

1. Mediante Auto No. 1600.20.11.21.190 de 25 de octubre de 2021 la Contraloría General de Santiago de Cali, ordenó la suspensión de términos dentro de la presente actuación y ordenó el traslado a la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico de la Contraloría General de la República, donde a su vez fue remitido en razón a la competencia a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, dependencia que asignó el conocimiento de dicha actuación, a la Dirección de Investigaciones 4 de la mencionada delegada.

2. Mediante Auto 01572 de 21 de octubre de 2022, la Dirección de Investigaciones 4, avocó conocimiento por parte de esta Dirección se reanudaron los términos y se decretó la nulidad de lo actuado desde el Auto de apertura e imputación del proceso verbal, quedando la actuación en estado de antecedente.



CONTRALORÍA

General de la República

3. El efecto de la mencionada declaratoria de nulidad, fue el que quedara la actuación, en el estado anterior al que estaba tramitándose en la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI.

De acuerdo a lo expuesto, no es posible informar sobre el estado *actual del proceso y acceso al expediente digital* del proceso a que alude el peticionario, habida cuenta que el proceso de responsabilidad fiscal que tramitó la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI fue nulado por parte de esta Dirección de Investigaciones 4, mediante el Auto 01572 de 21 de octubre de 2022.

En cuanto al *oficio por medio del cual fue remitido a Bogotá* el trámite, es necesario advertir que la actuación gozó de la correspondiente reserva, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 610 de 2000 que señala:

“Artículo 20. Reserva y expedición de copias. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas hasta su culminación. En consecuencia, hasta no terminarse el proceso de responsabilidad fiscal, **ningún funcionario podrá suministrar información, ni expedir copias de piezas procesales**, salvo que las solicite **autoridad competente** para conocer asuntos judiciales, disciplinarios o administrativos. (...). **Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia** de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial”. (se destaca).

Por lo manifestado en la norma, al no acreditar su calidad de autoridad competente o sujeto procesal en el trámite de la IP-82118-2021-40342 EMPRESAS PUBLICAS DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no es posible otorgar mayor información respecto del trámite surtido en la Dirección de Investigaciones 4.

Sin otro particular, se entiende resuelta su solicitud.

Cordialmente,



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA

Directora de Investigaciones 4
Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo

Proyecto Edna Yolima Alvarez 
Profesional designada
Vo. Bo. María Alexandra Hurtado Montealegre